



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).

Por una parte, el Excmo. Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de 5 de Mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 10 de Mayo de 2011.

Por otra parte, la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, natural de Honduras y de ese domicilio, con tarjeta de identidad No-(1518-1954-00075) actuando en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en lo sucesivo denominada UNAH; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.(013-2009-JDU-UNAH), aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Clausula 1 El objetivo del presente convenio es que ambas Universidades desean mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer la academia, la investigación, vinculación Universidad-sociedad, docencia y administración en el desarrollo de las actividades universitarias con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento servicios que estarán a disposición de las sociedades a las que pertenecen.

Clausula 2: Asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica académica y favorecer el desarrollo de la investigación en los dominios de interés común.

Clausula 3: Para realizar esta cooperación, ambas Universidades promoverán con fines académicos y científicos en la medida de sus posibilidades el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores y personal administrativo.



Clausula 4: La colaboración mutua se desarrollará tanto en forma de Conferencias, Congresos, Seminarios especializados, como de clases y actividades de investigación conjunta. Las Universidades intercambiarán la información y publicaciones necesarias en el ámbito académico y científico para el adecuado desarrollo de sus actividades de colaboración. Así mismo, ambas Universidades acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones a través de sus bibliotecas.

Clausula 5: En la preparación de los intercambios, la Universidad de origen enviará a la Universidad Receptora la documentación relativa al programa de trabajo con 2 o 3 meses de antelación.

Clausula 6: Las partes no están obligadas a cubrir honorarios, salarios o cualquier tipo de remuneración personal a sus visitantes. Las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para el desarrollo de las actividades conjuntas.

Clausula 7: El presente convenio entrara en vigencia el día de su firma y continuara vigente por cinco años y podrá ser prorrogado automáticamente si ninguna de las partes manifestare lo contrario por escrito con 3 meses de antelación a la terminación de dicho convenio.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, teniendo cada uno de ellos el mismo valor.


Por la Universidad Complutense


Dr. José Carrillo Menéndez

Lugar-----fecha 22-4-13

Por la Universidad Nacional Autónoma


Julieta Castellanos Ruiz


Lugar Tegucigalpa, fecha 12 de marzo de 2013